**RESOLUCIÓN Nº 721 /2026**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA CVE Nº1256 A LA EMPRESA 24 DE JUNIO S.A. CON RUC 80050056-3 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA AIDA GALILA BENITEZ PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA - PRIMERA ETAPA A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA PARA EL 2026.----------**

**María Antonia**, 05 de octubre de 2026.-

**VISTA**: La Resolución I.M. Nº714/2026 "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de María Antonia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA - PRIMERA ETAPA**", por la modalidad de Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE N°1256; y, ----------

**CONSIDERANDO**: **Que**, para la referida Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE Nº1256, se ha presentado un oferente: 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3. ----------

**Que**, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los funcionarios designados para la evaluación de ofertas a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo representante legal es la señora Aida Galila Benitez con Cedula de Identidad Nº 441902 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE Nº1256 a la citada empresa para la "**CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA - PRIMERA ETAPA**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa oferente; ----------

**Que**, *el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato,* el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia. Que, *el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

**Que**, el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 en el Art. 75º Inc. 2 Punto *2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*----------

**Que**, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* ----------

PROF. ALDO PACHECO
SECRETARIO GENERAL

LIC. LUIS CARLOS LEDEZMA
INTENDENTE

**Que**, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* ----------
**Que**, así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", *en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*; ----------
**POR TANTO**, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**R E S U E L V E**

**Art. 1º.- ADJUDICAR** por la modalidad de Contratación Vía Excepción a la Licitación Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra CVE Nº1256 a la empresa 24 de Junio S.A. con RUC 80050056-3 cuyo representante legal es la señora Aida Galila Benitez con Cedula de Identidad Nº 441902, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA - PRIMERA ETAPA";** cuya oferta económica aprobada asciende a la suma de Gs. 574.944.000.- (Guaraníes, Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro mil) a ser financiado con recursos institucionales provenientes de los Royalties Objeto de Gasto (522-30-011) aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de María Antonia para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario Nº 2264/24, Resolución DNCP Nº 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las bases concursales y las secciones de Resumen de Llamado y Condiciones Generales, Versión 1 – Contenido del Aviso de Intención de Compra CVE Nº1256 y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal". ----------
**Art. 2°.- AUTORIZAR** la suscripción del Contrato IM/UOC Nº 12/2026 para la provisión de la construcción de obras de uso público objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución de la obra. ----------

**Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. ----------

**Aldo Pacheco Caballero**
**Secretario General**

**Luis Carlos Ledezma Agüero**
**Intendente Municipal**